



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN  
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Siendo las 16:00 horas, del día lunes 2 de marzo de 2026 en el Recinto "Dr. Ángel Aceves Saucedo", ubicado en el piso E4 de la Sede Central de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) la Mtra. Edith Hernández Cano, Directora General de Procedimientos de Defensa a Usuarios, en suplencia de la Mtra. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. Verónica Meléndez Valdez, Directora de Procedimientos Jurídicos, persona designada para la atención de los asuntos de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Control Documental, a través del memorándum número VPA/249/2025 de fecha 04 de agosto de 2025 y el Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Lic. Roberto Beltrán Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF; y la Lic. Karla Vianey Ubaldo Domínguez, Jefa de Departamento de Consultas y Transparencia, de la Dirección General de Procedimientos de Defensa a Usuarios, quien fungió como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en suplencia de la Mtra. Edith Hernández Cano, se reunieron para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2026, que fue solicitada por la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, por lo que se dieron cita sus integrantes; adicionalmente participó como invitado a la sesión el Ing. Ricardo Becerril Herrera, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, adscrito a la Vicepresidencia de Planeación y Administración.

**I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.**

En uso de la palabra, la Mtra. Edith Hernández Cano dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y al invitado a la sesión, agradeciendo su presencia y participación, y solicitó se informara sobre la existencia de Quórum para llevar a cabo la sesión. Para dichos efectos la Secretaria Técnica tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se cumplía con el número de integrantes presentes para sesionar de manera válida. Declarada la existencia de Quórum, se procedió al desahogo del segundo punto con la lectura y aprobación del orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Instalación y registro de los miembros e invitados a la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2026.**
2. Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del día.

*[Handwritten signature]*





4. Desarrollo de la Sesión.

4.1 Revisión de los argumentos lógico jurídicos remitidos por la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** a fin de que se confirme, modifique o revoque la determinación en materia de ampliación del plazo de respuesta de 10 días hábiles para la atención de la solicitud de información con número **340009900003026**.

**II.- Aprobación del Orden del Día.**

A continuación, la Mtra. Edith Hernández Cano requirió a la Secretaria Técnica tomar la votación de la aprobación del Orden del día; conforme a la instrucción, la Secretaria Técnica solicitó su aprobación a los integrantes del Comité, mismos que acordaron emitir el siguiente Acuerdo:

**CT/CONDUSEF/4ª/SESIÓNEXTRAORDINARIA/01/ACUERDO/2026:** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aprueba el orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2026.

**III.- Desarrollo de la Sesión**

Acto seguido, la Mtra. Edith Hernández Cano dio lectura al único asunto a tratar, mismo que se cita a continuación:

- Revisión de los argumentos lógico jurídicos remitidos por la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** a fin de que se confirme, modifique o revoque la determinación en materia de ampliación del plazo de respuesta de 10 días hábiles para la atención de la solicitud de información con número **340009900003026**.

Derivado de lo anterior, señaló que se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con número de folio **340009900003026**, en la cual se requirió a la CONDUSEF la siguiente información:

Medio de entrega:

*"Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT" (sic)*

Descripción de la solicitud:

*"Solicito la información técnica detallada relativa a los sistemas de procesamiento de datos y software implementados en la dependencia, en cualquier área o unidad operativa, especificando lo siguiente: se indique si los sistemas en cuestión son de desarrollo interno (propios) o si provienen de proveedores externos, especificando en este último caso el tipo de contrato o acuerdo celebrado con los mismos (licencia, suscripción, servicios, etc.)."*

*Requiero la versión pública de los contratos, convenios o pedidos asociados a dichos sistemas, correspondientes al intervalo entre el año 2020 a la fecha, la documentación solicitada deberá incluir, en su caso, las*

*[Handwritten signature]*





*especificaciones contractuales y los términos de mantenimiento, soporte y actualización, de ser aplicable. Si los sistemas se desarrollaron dentro de la dependencia, agradecería se proporcione el nombre del equipo técnico responsable del diseño, desarrollo y/o implementación del software.*

*Asimismo, solicito un desglose detallado de las características funcionales y técnicas de los sistemas en cuestión, incluyendo los lenguajes de programación utilizados, plataformas de desarrollo, entornos de ejecución y tecnologías asociadas, la descripción de los recursos informáticos internos utilizados para la operación de dichos sistemas, detallando específicamente las configuraciones de memoria RAM, capacidad de procesamiento (CPU), almacenamiento, requisitos de red, así como cualquier otra especificación técnica relevante.*

*Asimismo, agradecería que se incluyeran los detalles sobre los sistemas operativos y plataformas de virtualización que soportan los entornos productivos y proporcionar información sobre los procedimientos y políticas vigentes en relación con la gestión de versiones, actualizaciones y parches de seguridad aplicados a los sistemas en cuestión, así como las herramientas de monitoreo y auditoría implementadas para garantizar su correcto funcionamiento.” (sic)*

Por consiguiente, informó que la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** mediante memorándum número VPA/DTIC/048/2026 de fecha 26 de febrero de 2026, solicitó convocar al Comité de Transparencia de la CONDUSEF con el objeto de que se confirme, modifique o revoque la determinación en materia de ampliación de plazo de respuesta para dar atención a lo solicitado en el folio referido; motivo por el cual cedió la palabra al Ing. Ricardo Becerril Herrera, quien en uso de la voz manifestó lo siguiente:

“...

*La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se declaró parcialmente competente para brindar la atención procedente a la solicitud de mérito, en términos de las facultades conferidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y a las atribuciones señaladas en el artículo 39, fracciones VII, XI y XII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.*

*Derivado de lo anterior, a efecto de brindar la atención correspondiente, se realizó una búsqueda exhaustiva, detallada, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, los cuales se ubican en las Oficinas Centrales de esta Comisión Nacional sita en Avenida de los Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, dentro del periodo comprendido del año 2020 al 4 de febrero de 2026, fecha de conocimiento de la presente solicitud; identificando un total de 145 sistemas de procesamiento de datos y software implementados en la CONDUSEF.*

*Bajo ese tenor, de la revisión a la información solicitada se desprende que, se deben realizar acciones de recopilación, análisis, sistematización y validación técnica y documental respecto de cada uno de los sistemas identificados, debiendo precisarse, entre otros aspectos: su origen (desarrollo interno o proveedor externo), el tipo de instrumento jurídico celebrado en su caso (licencia, suscripción, prestación de servicios u otro), la localización de los contratos, convenios o pedidos asociados y la elaboración de sus respectivas versiones públicas; así como el desglose de sus características funcionales y técnicas, tecnologías empleadas, entornos de ejecución, configuraciones de infraestructura (memoria, CPU, almacenamiento, red), sistemas operativos, plataformas de virtualización, políticas de gestión de versiones, actualización, parches de seguridad, y herramientas de monitoreo y auditoría.*

*Adicional a lo anterior, debe considerarse que la información requerida no se encuentra concentrada en un documento susceptible de extracción inmediata, sino que requiere la revisión particular y caso por caso de expedientes contractuales,*

*[Handwritten signature]*



documentación técnica histórica, configuraciones productivas y validaciones con las áreas responsables; además de que debe ser revisada de manera exhaustiva y minuciosa para descartar que contenga información que por su naturaleza deba de ser clasificada como confidencial o reservada, toda vez que parte de lo requerido contiene elementos técnicos sensibles cuya divulgación íntegra podría comprometer la seguridad de los sistemas tecnológicos institucionales, por lo que su análisis debe ser minucioso y exhaustivo, previo a cualquier determinación definitiva sobre su publicidad.

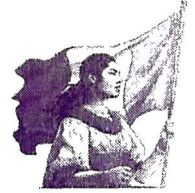
Lo anterior, sin dejar de reconocer que, conforme al marco constitucional y legal aplicable en materia de acceso a la información pública, esta Dirección se encuentra obligada a garantizar que la información proporcionada sea accesible, confiable, completa, verificable, veraz y oportuna; sin embargo, la magnitud del universo identificado y la complejidad técnica de la revisión requerida generan un impedimento material para atender integralmente lo solicitado en el plazo ordinario y en las actuales circunstancias no resulta posible cubrir los extremos requeridos en los artículos 11 y 12, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en lo expuesto, esta Dirección de Área no cuenta materialmente con la capacidad técnica y de capital humano suficiente para concentrar, revisar, validar y sistematizar la totalidad de la información requerida dentro del plazo ordinario de veinte días hábiles previsto en el primer párrafo del artículo 134, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el área tecnológica mantiene una carga activa y permanente relacionada con la operación, mantenimiento, soporte, continuidad y seguridad de los sistemas institucionales, toda vez que independientemente de la obligación que tiene para dar atención a las solicitudes de información pública, tiene actividades sustantivas que le atribuye el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros vigente, las cuales se describen a continuación:

**“Artículo 39.** Corresponde a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Responsable de la Seguridad de la Información de la CONDUSEF; así como ante el Centro Nacional de Inteligencia;
- II. Fungir como enlace y atender los requerimientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones ante la Unidad de Administrativa competente de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Elaborar y proponer a la Vicepresidencia de Planeación y Administración su programa anual de trabajo, así como elaborar el reporte de avance, en términos de las disposiciones aplicables; IV. Administrar la herramienta de gestión de la política de tecnologías de información y comunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar y supervisar la aplicación de las disposiciones normativas en materia de tecnologías de información y comunicaciones;
- V. Definir el plan estratégico de tecnología de información y telecomunicaciones donde se establecen las normas y políticas informáticas que se deberán adoptar en el corto y mediano plazo;
- VI. Diseñar, desarrollar, administrar, actualizar y optimizar los sistemas y herramientas automatizados de todas las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, así como capacitar al personal que los aplique;
- VII. Garantizar que las herramientas automatizadas se diseñen bajo los estándares de seguridad de la Unidad de Gobierno Digital;
- VIII. Elaborar y actualizar los manuales de usuario de sistemas y herramientas automatizados correspondientes;
- IX. Instrumentar los sistemas de soporte a los procesos estadísticos y de evaluación de información;
- X. Dictaminar y evaluar los requerimientos tecnológicos de las Unidades Administrativas a fin de determinar su actualización, adquisición o contratación, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

*[Handwritten signature]*



- XI. *Dictaminar y evaluar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones de la Comisión Nacional, a fin de determinar su actualización, adquisición o contratación, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;*
- XII. *Dictaminar los sistemas informáticos que requieran las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional en el desempeño de sus atribuciones;*
- XIII. *Dar mantenimiento y soporte técnico a las instalaciones de cómputo, telecomunicaciones y servidores de bases de datos de la Comisión Nacional;*
- XIV. *Apoyar y asistir técnicamente la instalación y servicio de los sistemas automatizados desarrollados en la Comisión Nacional, así como, realizar la conectividad informática necesaria para el enlace con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;*
- XV. *Diseñar los procesos operativos de tecnologías de la información y comunicaciones de esta Comisión Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- XVI. *Desarrollar, diseñar, administrar y mantener actualizado el sitio web de la Comisión Nacional, atendiendo las disposiciones legales aplicables en la materia;*
- XVII. *Desarrollar, diseñar, administrar y mantener actualizado los sitios electrónicos de la Comisión Nacional, dentro de la red mundial de información (Intranet/Internet), así como las aplicaciones móviles y demás plataformas o herramientas tecnológicas, en coordinación con las Unidades Administrativas responsables de los contenidos;*
- XVIII. *Proponer la elaboración de convenios de colaboración e intercambio tecnológico con dependencias y entidades, en términos de la normatividad aplicable;*
- XIX. *Coordinar las acciones de las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional en materia de Datos Abiertos y actuar como enlace con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y*
- XX. *Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que les encomiende el superior jerárquico por escrito."*

*"Atendiendo a lo anterior, por los motivos y circunstancias señalados, debidamente fundados y motivados, se expone la imposibilidad material que se tiene para dar atención en el plazo establecido de 20 días hábiles, a la solicitud de mérito, por lo que, con fundamento en los artículos 39, 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitó al Comité de Transparencia de la CONDUSEF confirmar, modificar o revocar la determinación en materia de ampliación del plazo de respuesta de 10 días hábiles para la atención de la solicitud de información con número **340009900003026**."*

En consecuencia, los integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenidos en el memorándum número VPA/DTIC/048/2026 de fecha 26 de febrero de 2026, advirtiendo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resolvieron por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la determinación en materia de ampliación del plazo de respuesta de 10 días hábiles adicionales para la atención de la solicitud de información con número **340009900003026**, adoptada por la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, al acreditarse la imposibilidad material que se tiene para dar atención a la solicitud de mérito en el plazo establecido de 20 días hábiles.

En tal virtud, el Comité de Transparencia, emitió el siguiente Acuerdo:

**CT/CONDUSEF/4ª/SESIÓNEXTRAORDINARIA/02/ACUERDO/2026:** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política



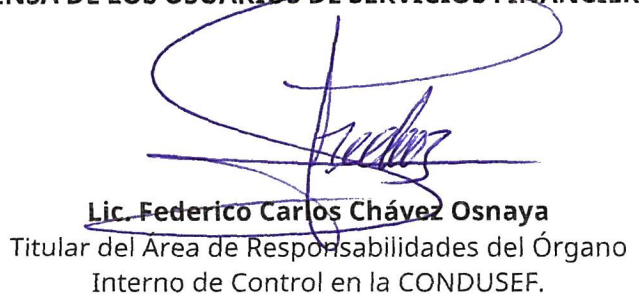
de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica **CONFIRMA** la determinación adoptada por la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** respecto de la ampliación del plazo de respuesta de 10 días hábiles adicionales para la atención de la solicitud de información con número **340009900003026**. En consecuencia, se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y se le haga del conocimiento al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de dar la atención en tiempo y forma a la solicitud de mérito.

Finalmente, al no haber más asuntos que tratar y una vez agotado el Orden del Día, la Mtra. Edith Hernández Cano dio por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2026 del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 16:30 horas del día 2 de marzo de 2026.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

  
**Mtra. Edith Hernández Cano**  
Directora General de Procedimientos  
de Defensa a Usuarios.

En **suplencia** de la **Mtra. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar**, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia.

  
**Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya**  
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano  
Interno de Control en la CONDUSEF.

En **suplencia** del **Lic. Roberto Beltrán Ramírez**, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF.

  
**Lic. Verónica Meléndez Valdez**  
Directora de Procedimientos Jurídicos.

Persona designada para la atención de los asuntos de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Control Documental, a través del memorándum número VPA/249/2025 de fecha 04 de agosto de 2025.